

País Vasco 11/1998, de 11 de abril, de modificación de la Ley 3/1997, de 25 de abril, que determina la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.

Madrid, a 16 de julio de 2002.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**15330** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3666-2002, en relación con el Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración General del Estado y los entes públicos de ella dependientes.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3666-2002, planteada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración General del Estado y los entes públicos de ella dependientes, por presunta vulneración de los artículos 31.3, 9.3, 86.1 y 53.1 de la Constitución.

Madrid, a 16 de julio de 2002.—El Secretario de Justicia.

**15331** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1412-1999, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación a determinados preceptos de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1999.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de julio actual, ha acordado tener por desistido al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el recurso de inconstitucionalidad número 1412-1999, promovido contra los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89 y 90 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1999.

Madrid, a 16 de julio de 2002.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**15332** *RECURSOS de inconstitucionalidad números 1413/98 y 1424/98, acumulados, promovidos por la Junta de Comunidades y las Cortes de Castilla-La Mancha contra la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1998 (Presupuestos del INSALUD).*

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de julio actual, ha acordado tener por desistidos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a las Cortes de Castilla-La Mancha en los recursos de inconstitucionalidad números 1413/98 y 1424/98, promovidos contra la Sección 60 (Presupuestos del INSALUD) Códigos Eco-

nómicos 45010, 45011, 45012, 45013, 45014, 45015 y 45016, en relación con el anexo I Programa Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social gestionada por las Comunidades Autónomas de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1998.

Madrid, a 16 de julio de 2002.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**15333** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1808-2001, promovido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación a determinados preceptos de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de julio actual, ha acordado tener por desistida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el recurso de inconstitucionalidad número 1808-2001, promovido por la misma contra los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 85 y 86, así como las correspondientes partidas presupuestarias de las Secciones 32 y 33 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Madrid, a 16 de julio de 2002.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**15334** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1848-2000, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación a determinados preceptos de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de julio actual, ha acordado tener por desistido al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el recurso de inconstitucionalidad número 1848-2000, promovido contra los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 93 y 94 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Madrid, a 16 de julio de 2002.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**15335** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3491-2002, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 15.6 de la Ley del Parlamento de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3491-2002, promovido por el Abogado del Estado en representación del Presidente

del Gobierno, contra el artículo 15.6 de la Ley del Parlamento de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.

Madrid, a 16 de julio de 2002.—El Secretario de Justicia.

**15336** *RECURSO de inconstitucionalidad número 4244-2002, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 2/2002, de 27 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4244-2002, promovido por el Presidente del Gobierno de la Nación, representado por el Abogado del Estado, contra el artículo 16 y el inciso «ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquéllas» de la disposición adicional sexta de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso, 8 de julio de 2002, para la partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, a 16 de julio de 2002.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**15337** *RECURSO de inconstitucionalidad número 4247-2002, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista contra la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4247-2002, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, representados por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, contra la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

Madrid, a 16 de julio de 2002.—El Secretario de Justicia.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**15338** *ORDEN AEX/1926/2002, de 12 de julio, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Ulan-Bator (República de Mongolia).*

La necesidad de impulsar las relaciones económico-comerciales con Mongolia y de asegurar la protección de los ciudadanos españoles que allí se desplazan, hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria en Mongolia.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Pekín y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero y la Dirección General de Política Exterior para Asia y Pacífico, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Ulan-Bator (Mongolia), con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en el territorio de Mongolia y dependiente de la Embajada de España en Pekín.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria de España en Ulan-Bator tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 2002.

PALACIO VALLELERSUNDI

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Subsecretario y Embajador de España en Pekín.

**15339** *ACUERDO Marco de cooperación entre el Reino de España y la Organización Mundial de la Salud, hecho en Madrid el 12 de septiembre de 2001.*

### ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

#### PREÁMBULO

El Reino de España (España) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en adelante denominadas «las Partes»;

Tomando en consideración su interés mutuo por promover la salud en todo el mundo y las ventajas recíprocas que se derivarán para ambas de cooperar conjuntamente para este fin;

Persuadidas de la importancia de establecer mecanismos para contribuir a la consecución de este objetivo; Han decidido celebrar el siguiente Acuerdo:

#### ARTÍCULO I

##### Finalidad del Acuerdo

1. La finalidad del presente Acuerdo es desarrollar las relaciones entre España y la Organización en relación con programas, proyectos y actividades sanitarios finan-